



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR DR N° 30 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DR N° 30

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en razón de las consultas recibidas con relación al pago del Impuesto de Sellos, cuya liquidación se solicitaba en las Delegaciones de Rentas de las provincias correspondientes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente cerradas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional.

En tal sentido, se informa que muchas provincias han dispuesto procedimientos excepcionales y temporarios para su pago a través de trámites web que se encuentran en las páginas de los distintos organismos fiscales.

Asimismo, en los casos de contratos de transferencia que debieran tributar el Impuesto de Sellos en la jurisdicción de radicación del automotor y el usuario se viera imposibilitado de hacerlo, previo al ingreso de la solicitud registral, se recuerda que el titular podrá ampararse en el procedimiento previsto para la inscripción inmediata por vía de insistencia dispuesto en el art. 1°, Sección 4ta, Capítulo XVIII, Título II del DNTR.

Por último, con respecto a las bajas impositivas que el titular no pudiese tramitar por las razones antes mencionadas, el Encargado/a del Registro Seccional asentará en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: “Deberá obtener la baja impositiva en la jurisdicción de”

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES